



RADICADO No. 05266-31-10-002- 2021-00375-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Quince de octubre de dos mil veintiuno

Se procede a INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS presentada por CAROLINA RUIZ RIZZO, actuando en representación de su hijo A. F. A. R., frente a WILSON ALVAREZ ROZO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar la municipalidad a la que corresponde la dirección reseñada de la parte demandada, acorde con el artículo 28, numeral 13, literal A, del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 82, numeral 2º y 10º ibídem.

SEGUNDO: Deberá especificar las cuotas echadas de menos, indicando ÚNICAMENTE el valor de la cuota alimentaria para cada mes que pretende su cobro, el abono o pago realizado por el demandado y el total arrojado para cada valor mensual, toda vez que en la demanda se incluyeron valores por concepto de indexación, IPC e intereses, que no proceden en la etapa procesal actual. Lo anterior de conformidad con los artículos 422 y 424 CGP.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

i
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0161
Fijado hoy 20 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

D.G